



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base al INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, (CONAMYPE), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; realizado por la Dirección de Auditoria Cuatro de esta Corte; en el cual aparece relacionado según Nota de Antecedentes, el señor CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO, Gerente Administrativo, quien actuó en la Institución y período ya relacionado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA y el señor CARLOS MAURICIO GRANADOS, conocido en el presente Juicio como CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO

LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha dos de junio de dos mil nueve, se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente a la persona actuante, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 32 frente, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría Financiera, se dictó el Pliego de Reparos conteniendo Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; que consta de folio 37 y 38 ambos vuelto, que en lo conducente dice:*****

REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa) El equipo de Auditores al analizar las Inversiones en bienes de Uso de CONAMYPE, determinó que existe bienes que ya no prestan ningún servicio a la institución y que han sido dados de baja del Inventario de Activo fijo, pero que no han sido descargados de los registros contables. Dichos bienes son los siguientes:

Código	Activo	Valor S	Fecha de Descargo
EC10-12122000-077-GOES	CPU MARCA HP PAVILLÓN, MOD.8671C, PROCESADOR P III 700 MHz	1,085.72	23/08/2008
EC10-12122000-073-GOES	CPU MARCA HP PAVILLON, MOD. 8671C,	1,085.72	23/08/2008



	PROCESADOR P III 700 MHZ		
EC10-12122000-076-GOES	CPU MARCA HP PAVILLON, MOD. 8671C, PROCESADOR P III 700 MHZ.	1,085.72	23/08/2008
EC10-24082000-019-GOES	PROYECTOR PROXIMA ULTRALIGHT LS1	4,132.57	01/01/2008
TOTAL		7,389.73	

La deficiencia se debe a que la Gerencia Administrativa a través del encargado de Activo Fijo solamente los clasifica como Activos Inactivos y proceden a resguardarlos sin continuar con el proceso de descargo de los registros contables. Lo anterior ocasiona que el Estado de Situación financiera presenten cifras sobrevaluadas por un valor de \$7,389.73 en concepto de bienes que se han descargado de los inventarios. Lo anterior infringe lo dispuesto en la Norma C.2.4 Sobre Inversiones de Bienes de Larga Duración Numeral 4 CANCELACIONES DE BIENES DE LARGA DURACIÓN del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, y como tal acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoría es atribuible al señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, Gerente Administrativo. Asimismo al referimos al Hallazgo de Auditoría de Cumplimiento Legal, referente a las Conciliaciones de Activos fijos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y según comentario de los Auditores el cual consta a folios 16 del Respectivo Juicio de Cuentas, la deficiencia ha sido superada hasta el año dos mil nueve, por lo que no se encuentra pendiente dicha responsabilidad. Consecuentemente con lo anterior este Hallazgo se desestima. “*****”. Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento al Funcionario reparado a fin de que ejerza su derecho de defensa, como la respectiva notificación al Señor Fiscal General de la República para los efectos de Ley.

III-) A folios 39 frente, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y a folios 40 frente corre agregada la esquila que contiene el emplazamiento realizado al Señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**.

IV-) De folios 41 a folios 68 ambos frente, corre agregado el escrito y Anexos presentados por el señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS** conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, Quien manifiesta: “*****”**REPARO ÚNICO (Responsabilidad Administrativa) PREMISA PARA DESVANECER ESTE REPARO: “*****”YA SE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL EQUIPO DE AUDITORES, POR LO QUE LA DEFICIENCIA YA FUE SUPERADA******* **DESARROLLO:** Conforme a lo expuesto por el equipo de Auditores en su Informe, se “determinó que existen bienes que ya no prestan ningún



servicio a la institución y que han sido dados de baja del Inventario de Activo Fijo, pero que no han sido descargados de los registros contables”, entonces, la pregunta lógica es: ¿cómo se supera la deficiencia?, y la respuesta lógica: **DESCARGANDO DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS BIENES QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA.** La Unidad Contable de la UFI de CONAMYPE YA DESCARGÓ DE LOS REGISTROS CONTABLES LOS BIENES QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA Y QUE FUERON SEÑALADOS POR LOS SEÑORES AUDITORES DE LA CORTE DE CUENTAS, por lo que la deficiencia ha sido superada. Entonces, ya no hay responsabilidad que perseguir y solamente queda que esa Honorable Cámara me absuelva de toda responsabilidad. Para comprobar que la deficiencia ya fue superada, anexo al presente se adjunta las partidas contables debidamente certificadas y los respectivos documentos de respaldo de cada una de ellas cuyos originales se encuentran archivados en la Unidad de Contabilidad de la UFI de CONAMYPE, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

No. PARTIDA	FECHA	VALOR DE LA PARTIDA	OBJERO DE REGISTRO CONTABLE	ANEXO
1/0163	30/01/2009	\$2,931.45	Depreciación acumulada de 3 CPU PAVILLON	1
1/0165	30/01/2009	\$3,719.31	Depreciación Acumulada de PROYECTOR LSI	2
1/0164	30/01/2009	\$413.26	Ajuste por valor residual del PROYECTOR LSI	3
1/0162	30/01/2009	\$325.74	Ajuste por valor residual de 3 CPU PAVILLON	4
1/01049	30/01/2009	(0.03)	Ajuste Contable a la partida 1/0162	5
TOTAL		\$7,389.73		



Handwritten signature

En tal sentido es importante señalar que al mes de enero del presente año, los registros contables ya presentaban la observación superada por los responsables. La Gerencia Administrativa de CONAMYPE dentro de sus funciones se limita a actualizar y entregar los informes del sistema de registro de control de activo fijo administrativo a la Unidad Contable de la UFI, con dicho informe la Unidad Contable debe proceder a comparar la información, analizar movimientos y realizar los registros respectivos. Por lo tanto, las partidas de descargo de los bienes de los registros contables, aun cuando no es responsabilidad de la Gerencia Administrativa de CONAMYPE, se presentan como anexo del escrito a efecto de que se admita como prueba para desvanecer la responsabilidad a mi persona tomando en consideración el criterio ya aplicado por la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República para el hallazgo referente a “Conciliaciones de Activo Fijo al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho”. Me permito añadir que al elaborar el Pliego de Reparos que nos ocupa, esa Honorable Cámara ya sentó un criterio en lo referente al Hallazgo de Auditoría de Cumplimiento Legal, referente a las conciliaciones de Activos Fijos a treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, donde

claramente se indica que: **DESESTIMANDO ESE HALLAZGO PORQUE LA DEFICIENCIA HA SIDO SUPERADA**, por lo tanto les pido que utilizando ese mismo criterio me absuelvan de la responsabilidad por el reparo objeto de este Juicio de Cuentas... """"""""

V-) Por auto de folios 68 vuelto a folio 69 frente, se admitió el escrito presentado juntamente con la documentación y se tuvo por parte al señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS** conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, en el carácter en que actúa, dándose al mismo tiempo Audiencia a la Fiscalía General de la República, la cual fue evacuada por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA** y que consta de folios 72 y 73 ambos frente, quien manifiesta: """"""Que he sido notificada de la resolución de las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal a efecto que emita opinión en el presente juicio, lo que realizó en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó por medio del Reparos siguiente: **REPARO UNICO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El equipo de auditores al analizar las Inversiones en bienes de Uso de CONAMYPE, determinó que existen bienes que no prestan ningún servicio a la institución y que se les ha dado de baja en el inventario de Activo Fijo, pero no han sido descargos (sic) de los registros contables.** El cuentadante presenta escrito manifestando que: ya se atendió la observación hecha por el equipo de auditores, por lo que la deficiencia ya fue superada, presenta documentación con la que demuestran que se realizaron descargos en los registros contables en el mes de enero de 2009 y fueron procesados a principios del mes de mayo del mismo año. La Representación Fiscal es de la opinión que la inobservancia a la ley se dio en el periodo auditado, y esto se confirma con los mismos argumentos presentados por los cuentadantes, quienes expresan que hasta el mes de enero de 2009 se realizaron los descargos y se procesaron hasta mayo de 2009, cuando son operaciones que debieron realizarse en el año 2008, por lo que no se realizaron los registros contables oportunamente durante el año auditado. Lo anterior conlleva a que se presenten cifras sobrevaluadas quedando reflejados en los Estados Financieros generados en el periodo auditado. Para esta Representación Fiscal es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparos a lo prescrito en los artículos 24, 26, 54, 55, 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, estableciéndose en los mismos: "que para regular el funcionamiento (sic) del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y



administración de las operaciones a su cargo”. Así mismo que estas establecerán su propio sistema de control interno financiero y administrativo “PREVIO” concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencias, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la contabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. En este sentido es mi opinión que sea declarado responsable según corresponda, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor de Estado de El Salvador...””; por resolución de folios 74 se tuvo por evacuada la audiencia conferida.

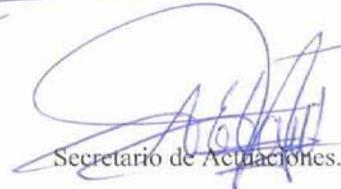
VI-) Luego de analizadas las explicaciones dadas, prueba documental presentada por el Reparado y la opinión Fiscal, esta Cámara **CONCLUYE Que la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **Reparo Único: Referente a los bienes que ya no prestan ningún servicio a la institución y que han sido dados de baja del Inventario de Activo fijo, pero que no han sido descargados de los registro contables**; en su defensa el Reparado **CARLOS MAURICIO GRANADOS** conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, manifiesta: “Que para comprobar que la deficiencia ya fue superada anexa a su escrito las partidas contables debidamente certificadas y los respectivos documentos de respaldo de cada una de ellas cuyos originales se encuentran archivados en la Unidad de Contabilidad de la UFI de CONAYPE...” En tal sentido es importante señalar que al mes de enero del año 2009, los Registros Contables ya presentaban la observación superada por los responsables; por tal razón los suscritos consideramos, que la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes que le competen por razón de su cargo y que daban origen a la Responsabilidad Administrativa queda desvanecida con los argumentos presentados por el señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS** conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y 54, , 66, 67, 68. 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En nombre de la República de El Salvador esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el numeral anterior y en consecuencia **ABSUÉLVASE** al señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, conocido en el presente juicio como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, Gerente Administrativo. **II-) Absuélvase y Apruébase la**

gestión del señor **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, conocido en el presente proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**; **III-**) Declárase libre y solvente de toda responsabilidad al señor citado en el numeral anterior, en relación al cargo desempeñado en el período de actuación en la Institución antes mencionada. **IV-**) Extiéndase el correspondiente Finiquito al ser solicitado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE.


Ante mí,


Secretario de Actuaciones.-



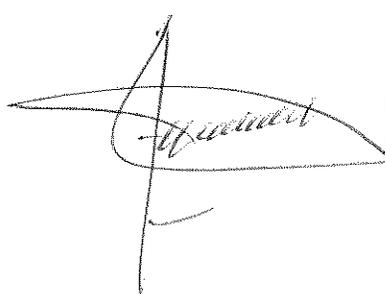
Exp. No. CAM-V-JC-036-2009-3
SMM



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil diez.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución





Ante Mí




Exp. JC-036-2009-3
Cám. 5ª de 1ª Inst.
SMM



DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, (CONAMYPE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2009.

ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
2 ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	11
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR	12
6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	12



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

25 de Mayo de 2009

**Licenciada
Vicenta Haydée Flores de Trigueros
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Presente.**

El presente informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los estados financieros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es limpio.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros presentados por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), al 31 de diciembre de 2008, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos, y la Ejecución Presupuestaria, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno reveló la siguiente condición reportable:

- 1. Bienes que han sido dados de baja por activo fijo, pero que no han sido descargados de los registros contables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Existe una diferencia de \$18,724.35 entre los controles que llevan la administración y los registros de contabilidad de los Activos Fijos de la Entidad.
2. Existencia del Almacén, registrada directamente como gastos y no a Existencias

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la auditoría solicitamos a la administración los informes de Auditoría Interna, los cuales fueron analizados, no encontrando condiciones reportables para incluirlas en nuestro informe.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el desarrollo de la auditoría no se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior correspondiente al año 2007, debido que dicha auditoría se efectúa de forma simultánea con la presente.



1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración mediante notas, dio respuesta a las condiciones señaladas, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varias notas e información para su respectivo análisis, los cuales fueron tomados en cuenta para emitir el presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En el desarrollo de la auditoría los auditores emitieron comentarios con relación a los expresados por la administración, los cuales se presentan en cada uno de los hallazgos del presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los Auditores

Licenciada

Vicenta Haydée Flores de Trigueros

Directora Ejecutiva

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE); por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2008. Estos estados son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de mayo de 2009

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro



2.2 Información financiera examinada.

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, considerados para nuestro examen son los siguientes:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Rendimiento Económico.

Estado de Flujo de Fondos.

Estado de Ejecución Presupuestaria.

Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros quedan anexo a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Licenciada

Vicenta Haydée Flores de Trigueros

Directora Ejecutiva

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos cierto aspecto que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en



forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Bienes que han sido dados de baja por activo fijo, pero que no han sido descargados de los registros contables

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de mayo de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

1. Al analizar las Inversiones en Bienes de Uso de CONAMYPE, determinamos que existen bienes que ya no prestan ningún servicio a la institución y que han sido dados de baja del Inventario de Activo Fijo, pero que no han sido descargados de los registros contables. Dichos bienes son los siguientes:

Código	Activo	Valor \$	Fecha de Descargo
EC10-12122000-077-GOES	CPU MARCA HP PAVILION, MOD. 8671C, PROCESADOR P III 700 MHZ	1,085.72	23/08/2008
EC10-12122000-073-GOES	CPU MARCA HP PAVILION, MOD. 8671C, PROCESADOR P III 700 MHZ	1,085.72	23/08/2008
EC10-12122000-076-GOES	CPU MARCA HP PAVILION, MOD. 8671C, PROCESADOR P III 700 MHZ	1,085.72	23/08/2008
EC10-24082000-019-GOES	PROYECTOR PROXIMA ULTRALIGHT LS1	4,132.57	01/01/2008
	Total	7,389.73	

Al no estar descargados los anteriores Activos de la Entidad, los Estados Financieros se encuentran sobrevaluados

El Manual General de Contabilidad Gubernamental establece en las Normas sobre Inversiones de Larga Duración, lo siguiente: 4. CANCELACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACION: La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrado como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores esta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo COSTOS DE VENTA Y CARGOS CALCULADOS.

Según Instructivo para el Control del Activo Fijo aprobado en Abril de 2007, establece en el Romanos IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE ACTIVO FIJOS, Numeral 4: Mantener actualizado el inventario de activo fijo de CONAMYPE, efectuando el registro de cargo y descargo, existencias y movimientos de bienes.

La deficiencia se debe a que la Gerencia Administrativa a través del Encargado de Activo Fijos solamente los clasifican como activos inactivos y proceden a resguardarlos sin continuar con el proceso de descargo de los registros contables.

Lo anterior ocasiona que el Estado de Situación Financiera presenten cifras sobrevaluadas por un valor de \$7,389.73 en concepto de bienes que se han descargado de los inventarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. C.D.E 070/2009 de fecha 11 de mayo de 2009 la Directora Ejecutiva Gerente de Administración y Contador Institucional comentan lo siguiente: "Atendiendo lo recomendado por la Auditoria, informamos que hemos procedido a realizar los descargos respectivos en los registros contables en el mes de enero de

Hallaz
↓



2009, los cuales han sido procesados a principios del mes de mayo del presente año.

Los registros contables se realizaron hasta finales de abril y principios de mayo del presente año debido a que desde el mes de diciembre de 2008 se iniciaron gestiones con la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) para obtener código de proyecto para Plan de Sostenibilidad que comprendía continuación de acciones del proyecto FOMYPE (Anexo 1: nota solicitud de código) y fue denegado informándonos con fecha 20 de enero de 2009 (Anexo 2: Nota respuesta de no aprobación de código).

Por lo anterior se procedió a realizar ingreso de presupuesto al SAFI y cuando este llegó a la Dirección Nacional Financiera Integrada (DINAFI) manifestaron los técnicos que era necesario obtener el código y que se debía solicitar de nuevo a la DGICP por lo que se iniciaron de nuevo las gestiones (Anexo 3: nota de solicitud de código), del cual obtuvimos respuesta positiva hasta el 23 de marzo de 2009 (Anexo 4: nota respuesta de código asignado).

Cuando ya se obtuvo el código se procedió al registro del presupuesto en el sistema y se envió a las instancias correspondientes manifestando los técnicos de la DINAFI que debía ser revisado por la DGP y aprobarlo en el sistema esto llevó casi aproximadamente un mes de retraso tal como puede observarse en los diferentes correos los cuales se anexan (Anexo 5: correos de procesos realizados para aprobación de presupuesto en sistema), y fue hasta finales de abril que se nos comunicó por correo que ya estábamos listos para realizar los registros contables, por tal razón como manifestamos al inicio de este comentario se aprovecho para incorporar y procesar en la contabilidad la partida contable de descargo de los activos inservibles en el mes de enero, con base al acta de descargo de los activos (Anexo 6: copia de registro de partidas contable del descargo de los bienes y acta descargo).



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En base a las respuestas y evidencias proporcionadas por la administración consideramos que a pesar de tener las partidas contables de descargo que han sido elaboradas hasta el mes de enero del año 2009, el efecto financiero quedó reflejado en los Estados Financieros generados del período auditado, al no haber realizado en forma oportuna dichos descargos, por lo que la condición se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los Auditores.

Licenciada
Vicenta Haydée Flores de Trigueros
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, así:

1. Existe una diferencia de \$18,724.35 entre los controles que llevan la administración y los registros de contabilidad de los activos fijos.

Dichos hallazgos inciden en la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Comisión Nacional de la



Micro y Pequeña Empresa no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de mayo de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. Al analizar el Cuadro de Conciliación de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2008, constatamos que existe una diferencia de \$18,724.35 entre los controles que llevan la administración y los registros de contabilidad.

Según Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el apartado C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, Numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

El Manual de Contabilidad Gubernamental con base a lo que establece el Art. 105, literales a) y b), de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en las normas sobre control interno contable institucional, en el numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, periódicamente, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

Según Reglamento de Norma Técnica de Control Interno Específicas, emitidas por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros**, Art. 27, establece que: "La Comisión Nacional a través de la Dirección Ejecutiva, los demás niveles Gerenciales y de Jefatura, debe establecer por medio del Manual de Procedimientos Institucional, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, para lo cual, se tendrá presente que las conciliaciones aplicarán para los diferentes tipos de información."

La deficiencia se debe a la falta de levantamiento de un inventario físico por parte de la Gerencia Administrativa que le permita conciliar los saldos con el area contable.

La Gerencia Administrativa al no tener actualizado el Inventario de los Activos, incrementa el riesgo de pérdida de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. C.D.E 070/2009 de fecha 11 de mayo de 2009 la Directora Ejecutiva, Gerente de Administración y Contador Institucional comentan lo siguiente:

Antes de iniciar con nuestro comentario sobre el hallazgo informamos que la diferencia en la conciliación entre los registros contables y administración, inicialmente ascendió a \$18,724.35; sin embargo, durante el proceso de revisión se determinó que por un error involuntario en la digitación del control del activo fijo de

Halla
2



administración, se había registrado \$16.00 demás, por lo que la diferencia final asciende a \$18,708.35. (Anexo 7: cuadro de conciliación de Activos Fijos, con la explicación de la diferencia de \$16.00).

Asimismo, con fecha 2 de abril de 2009, se entregó a los Auditores de la Corte de Cuentas de la República nota de referencia GA020/2009 de la Gerencia Administrativa, (Anexo 8: Nota GA020/2009) en la cual se informó sobre las siguientes gestiones realizadas:

1. Se realizó una auditoría comparativa de los activos registrados en el control de la unidad contable y los registros de la administración a través del Sistema de Activo Fijo al 31 de diciembre del 2008, haciéndose énfasis en los activos de tipo informático mayores a \$600.00.

2. Se realizó una inspección física en todas las oficinas descentralizadas CDN'S y CEDART'S de los activos fijos que se tiene en cada lugar y de los activos deteriorados inservibles.

3. Como producto de lo anterior fueron localizados en la bodega del CEDART de Ilobasco, activos en estado de deterioro e inservibles, los cuales al revisar los códigos de inventario contra el detalle de la diferencia informada por esta Administración, a la Dirección Ejecutiva y a los Auditores de la Corte de Cuentas de la República, se concluye que dicha diferencia está identificada en los activos fijos de informática inservibles, resguardados en la bodega del CEDART Ilobasco, los cuales pueden corroborar los señores auditores de la Corte de Cuentas en dicha bodega, comprometiéndonos a facilitar el transporte si consideran necesario la visita. (Anexo 9: detalle de la diferencia de la conciliación de activo fijo al 31 de diciembre de 2008 Depurada y anexo 10: detalle y fotos de los activos que integran el monto de \$ 18,708.35).



Con base a lo antes expuesto consideramos que los estados financieros de CONAMYPE y su cuenta en Inversiones en Bienes de Uso presentan razonablemente las cifras al 31 de diciembre de 2008, lo anterior debido a que la diferencia antes señalada está identificada y los registros administrativos están conciliados con las cifras de la contabilidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizados los comentarios y evidencia presentados por la administración, se determina que la deficiencia ha sido superada hasta el año 2009, sin embargo durante el año 2008, la deficiencia se mantuvo por la falta de un inventario actualizado.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

En el desarrollo de la auditoría no se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior correspondiente al año 2007 debido que ambas auditorías se efectuaban de forma simultánea.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Por ser hechos consumados, no emitimos recomendaciones al respecto.